



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno

"Jach'a suyuna qamasirinakapana p'iq'tawinakapa ch'amañaña mara"
"Llaqta kamachiynin Mama suyunchikpa kallpachasqa wata"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



ACUERDO REGIONAL N° 214-2022-GRP-CRP.

VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional desarrollado el 14 de julio del 2022, el Pleno del Consejo Regional, aprobó la emisión del Acuerdo Regional con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar el desempeño funcional y la conducta pública de los funcionarios y directivos del gobierno regional (...); así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el apartado g) del Artículo 15° del Reglamento Interno de Consejo Regional sobre los derechos de los Consejeros Regionales a presentar pedidos, mociones, Ordenanzas, Acuerdos Regionales, iniciativas legislativas y demás proposiciones por escrito; así como pedidos e informes en forma verbal;

Que, mediante Acuerdo Regional N° 028-2020-GRP-CRP, se aprueba la exoneración excepcional y temporal de informes obligatorios mensuales de Consejeros Regionales e informes y dictámenes de comisiones de Consejo Regional, establecidas dentro del Reglamento Interno de Consejo Regional Puno, dentro y durante el periodo de estado de emergencia sanitaria en la nación;

Que, en Sesión Ordinaria de la fecha, conforme al desarrollo de la agenda programada, en la estación Orden del Día se tiene agendado el Oficio 188 -2022-GR.PUNO/CRP-ST., presentado y sustentado por el Secretario Técnico de Consejo Regional, quien conforme a las funciones y atribuciones, velando por el correcto desenvolvimiento administrativo, solicita se





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno

"Jach'a suyuna qamasirinakapana p'iq't'awinakapa ch'amañchaña mara"
"Llaqta kamachiynin Mama suyunchikpa kallpachasqa wata"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



deje sin efecto el Acuerdo Regional N° 028-2020-GRP-CRP, toda vez que se viene retornando a la normalidad como es el caso de las clases presenciales en las instituciones educativas de ámbito primario y secundario, así como de las universidades e institutos, además de señalar que se ha podido observar una dilación en los trámites efectuados por las comisiones, toda vez que el pedido se realiza en estricta observancia velando por el correcto procedimiento administrativo que se desarrolla en el Consejo Regional Puno, siendo el sustento principal del pedido;

Que, el Pleno del Consejo Regional en sesión, conforme a la documentación remitida y al sustento del Secretario Técnico, se realiza el debate sobre la viabilidad del pedido, siendo este escenario los consejeros regionales señalan y ponen en consideración que aún nos encontramos en estado de emergencia y en una eventual cuarta ola del COVID 19, además de que algunos consejeros son personas mayores y vulnerables, siendo estos aspectos los resaltantes para desestimar el pedido contenido en el Oficio 188 -2022-GR.PUNO/CRP-ST y al contrario se pueda ratificar el Acuerdo Regional N° 028-2020-GRP-CRP, por lo que se procede a someter a votación entre sus miembros;

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961, y por mayoría;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- RATIFICAR el Acuerdo Regional N° 028-2020-GRP-CRP, que aprueba la exoneración excepcional y temporal de informes obligatorios mensuales de Consejeros Regionales e informes y dictámenes de comisiones de Consejo Regional, establecidas dentro del Reglamento Interno de Consejo Regional Puno, dentro y durante el periodo de estado de emergencia sanitaria en la nación.

ARTICULO SEGUNDO.- DESESTIMAR, la solicitud presentada por Secretaria Técnica de Consejo Regional, sobre dejar sin efecto el Acuerdo Regional N° 028-2020-GRP-CRP, en merito a los fundamentos expuestos.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, la misma que entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación y publicación en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Dado en la ciudad de Puno, a los 19 días del mes de julio del año 2022.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL PUNO

CPC. Freddy Efraín Rivera Cutipa
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL